

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRECASAS EL DÍA DIECISEIS DE JULIO DE  
DOS MIL VEINTE .**

---

**Concurren:**

**ALCALDE:** D BORJA LAVANDERA ALONSO P.S.O.E

**CONCEJALES ASISTENTES**

*D<sup>a</sup> ESMERALDA DE FRUTOS MARTIN P.S.O.E ( INDEPENDIENTE)*

*D<sup>o</sup> JOSE PEREZ MARIA P.S.O.E ( INDEPENDIENTE)*

*D<sup>o</sup> CARLOS HUGO LAFORA MASIDE P.S.O.E ( INDEPENDIENTE )*

*D<sup>o</sup> ANTONIO MARIA ROJAS ANTONA P.POPULAR.*

*D<sup>a</sup> GEMA AGUADO AVIAL P.POPULAR ( INDEPENDIENTE )*

*D<sup>a</sup> LUCIA MONEDERO GARCIA. GRUPO PROVINCIAL CENTRADOS*

**NO ASISTE CON JUSTIFICACIÓN.**

*D<sup>a</sup> BEATRIZ ROJO GAMA P.S.O.E*

*D<sup>a</sup> RAQUEL BALLESTEROS CANOVAS P.S.O.E*

**SECRETARIO:** D. Severiano Gil Rodríguez

En Trecasas, en su Casa Consistorial , a dieciséis de Julio del dos mil veinte se reúnen , previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar Sesión pública ordinaria conforme al Orden del Día fijado previamente por la Presidencia mediante Decreto de Alcaldía n ° 74 de 13 de Julio 2020, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las diecisiete horas y cinco minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO .- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

SOMETIDO a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 09 de Junio de 2020, y que fue repartido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria a la presente sesión, queda aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes al no formularse sobre su contenido reparo alguno , ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 110.2 del R. O.F .de las Corporaciones Locales .

**SEGUNDO. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO MEDIO A PROVEEDORES DE LA ENTIDAD LOCAL, CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DE 2020.**

El firmante, en calidad de Interventor de la Entidad, comunica los datos de conformidad con el Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”.

DETALLE DEL INFORME PMP
-------------------------

[1]. Trescasas

Ratio operaciones pagadas: 0.14

Importe pagos realizados: 89.258,85 €

Ratio operaciones pendientes: 182

Importe pagos pendientes: 791.47€

PMP: 1.74

PMP Global:

Importe pagos realizados: 89.258,85 €

Importe pagos pendientes: 791.47 €

PMP: 1.74

El Pleno, quedo enterado de dicho informe, y del cumplimiento de los plazos para el pago medio a proveedores del Ayuntamiento correspondiente al 2º Trimestre de 2020 y del documento remitido por vía telemática el día 07-07-2020 que tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2020**.

**TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE DATOS REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS REFERENTES A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2020.**

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

El documento remitido por vía telemática tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2020**.

La Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2020 o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Deuda viva y previsión de Vencimientos de deuda .
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno, quedo enterado de dicho informe, y del documento remitido por vía telemática el día 07-07-2020 tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2020, en el que la Corporación** , indicándose que o cumple con la regla de gasto desde el punto de vista gasto computable 2020 referenciado al segundo trimestre de 2020 .

**CUARTO .- ESTUDIO Y PROPUESTAS PARA EL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE ( INSTALACIONES Y ACABADOS).**

Visto que con fecha 10-03-2020 por la Alcaldía se propuso la necesidad de realizar la contratación de. **INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE ( INSTALACIONES Y ACABADOS)** sita en la calle Rancho Largo, presentado el proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Vistas las características de la obra por el Técnico del Área de Contratación se considera como procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado siendo la oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación.

Visto que con fecha 11-03-2020 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 11-03-2020 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 11-03-2020, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 22-06-2020, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 30-06-2020, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

La Corporación Municipal, previo conocimiento de la documentación existente en el expediente por unanimidad de los asistentes siete de los nueve que la componen ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, de obras consistente INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACION DE PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE (INSTALACIONES Y ACABADOS) por procedimiento abierto simplificado oferta más ventajosa, económicamente siendo el precio el único criterio de adjudicación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 293.131,11 más 61,557,53 de I.V.A el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 342.682 .01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA (INSTALACIONES Y ACABADOS) 3ª FASE 1ª ETAPA . Autorizar, en cuantía de 139.770,25 más 29,351,75 de I.V.A el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 342.682 .01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, como gasto plurianual con tramitación anticipada. AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE (INSTALACIONES Y ACABADOS) 2ª ETAPA .

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente INSTALACIONES DEPORTIVAS AMPLIACION DE PISTA POLIDEPORTIVA 3ª FASE (INSTALACIONES Y ACABADOS) por procedimiento abierto simplificado oferta más ventajosa, económicamente siendo el precio el único criterio de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante de la página web del ayuntamiento el anuncio de licitación, para que durante el plazo de *veinte días* puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO .- ESTUDIO Y PROPUESTA SOBRE ENAJENACION DE SOLARES PARA OBTENER NUEVOS INGRESOS PARA FINANCIAR LA 2ª ETAPA DE LA 3ª FASE DE LA OBRA AMPLIACION PISTA POLIDEPORTIVA (INSTALACIONES Y ACABADOS).**

Por la Alcaldía se pone de manifiesto que en el Pleno ordinario anterior , se aprobó un gasto plurianual para financiar la 3ª fase de la obra ampliación pista polideportiva ( instalaciones y acabados) por lo que se precisa generar nuevos ingresos para financiar dicha inversión y la propuesta es la enajenación de cuatro solares municipales de carácter patrimonial o de propios sitios dos en el SAPU 1 y dos SAPU 4B .

La Corporación Municipal, previo conocimiento de la documentación existente en el expediente por unanimidad de los asistentes siete de los nueve que la componen

### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de la enajenación de cuatro solares municipales de carácter patrimonial o de propios sitios dos en el SAPU 1 y dos SAPU 4B para financiar la 3ª fase de la obra ampliación pista polideportiva (instalaciones y acabados) por lo que se precisa generar nuevos ingresos para financiar dicha inversión .

**Segundo.-** Que por la Secretaría-Intervención de esta Corporación, se inicie el expediente para venta de cuatro solares municipales de carácter patrimonial o de propios sitios dos en el SAPU 1 y dos SAPU 4B .

**Tercero.-** que del citado acuerdo se dé traslado al expediente de su razón para su conocimiento y efectos.

### **SEXTO. ESTUDIO Y PROPUESTA SOBRE LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2020 EN RELACION CON LA PANDEMIA DEL COVID-2019.**

La Junta de Castilla y León ha suscrito un acuerdo con la Federación Regional de Municipios y Provincias en el que se recogen una serie de normas y recomendaciones para que se retome la normalidad a partir del 21 de junio, fecha en la que finalizó el estado de alarma declarado por el RD 463/2020 y prorrogado por última vez hasta esa fecha mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y se entra en la llamada «nueva normalidad».

Este acuerdo pasa, entre otras cuestiones, por la no celebración de fiestas; *«recomendándose encarecidamente la cancelación de todas las fiestas públicas en Castilla y León, fiestas patronales, celebraciones locales, etc. Y cualquiera de sus diversas manifestaciones como romerías, verbenas o similares, por el elevado riesgo que conlleva el no poder garantizar las medidas de seguridad mínimas ante la alta concentración de personas que se presuponen en estas actividades.»*

La Corporación Municipal, previo conocimiento de la documentación existente en el expediente por unanimidad de los asistentes siete de los nueve que la componen  
ACUERDA :

**PRIMERO .-** Aceptar el acuerdo suscrito con la Federación Regional de Municipios y Provincias en el que se recogen una serie de normas y recomendaciones para que se retome la normalidad a partir del 21 de junio, fecha en la que finalizó el estado de alarma declarado por el RD 463/2020 y prorrogado por última vez hasta esa fecha mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y se entra en la llamada «nueva normalidad».

**SEGUNDO .-** Cancelar las fiestas locales que se debían celebrar durante los días 10 al 13 de Septiembre del año en curso por la situación de excepcionalidad motivado por el COVID-19 .

**TERCERO.-** Modificar el crédito a la baja de la partida 338. 226.99.10 “Festejos Populares” en la cantidad de 23.000,00 € para destinarlos a la reforma del edificio de usos múltiples para ampliación del espacio destinado como aula para el programa “crecemos” sito CI Las Pozas y el CI el Sitio, a través de la partida presupuestaria de nueva creación 321.632 programa 321 Educación preescolar y primaria. Partida 632 Inversión de reposición de Edificios y Construcciones.

**CUARTO.-** Que del citado acuerdo se de traslado a las asociaciones y a la comisión de peñas y a la Intervención para sus conocimiento y efectos.

**URGENCIA.-** Por la Presidencia se propone al Pleno la consideración de un asunto por este trámite, según dispone el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

La Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por votos a favor lo que supone la mayoría absoluta legal de los señores asistentes, acuerda acceder a lo propuesto por la Alcaldía e incluir dentro del orden del día de la presente sesión el asunto que seguidamente se transcribe:

#### **SEPTIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA , GRUPO POPULAR Y CENTRADOS EN SEGOVIA AL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** – La ludopatía es una enfermedad reconocida oficialmente, siendo la única adicción sin sustancia que obtiene esta valoración. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la ludopatía como una enfermedad dentro de los Trastornos de los hábitos y del control de los impulsos. Definiéndola como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, que acaban dominando la vida del enfermo en perjuicio de sus valores personales y sus obligaciones habituales; esta conducta persiste y, a menudo, se incrementa a pesar de las consecuencias negativas en el ámbito personal, familiar, social, laboral y económico.

**SEGUNDO.** – El Procurador del Común de CyL en su Resolución de 2019 sobre *Protección ante los juegos y apuestas presenciales y “on line”*, constata que «*el número de pacientes con trastornos psicológicos relacionados con el juego patológico que están siendo tratados en nuestra Comunidad ha aumentado durante los últimos años*». Nuestros jóvenes son los principales perjudicados del incremento de estas actividades, que han normalizado el juego y las apuestas como una forma más de ocio y entretenimiento ligado al éxito, sin identificar los riesgos que implica.

**TERCERO.** – En los últimos años hemos asistido al incremento exponencial de casas de apuestas y salones de juego en los municipios castellano y leoneses, iniciándose en las capitales de provincia, pero expandiéndose en la actualidad por numerosos municipios (Cuéllar y encontrándose solicitada la del Real Sitio); abriéndose en 2019 20 nuevos establecimientos, 16 salones de juego y 4 casas de apuestas.

Estos locales se ubican, principalmente, en barrios y zonas económicamente desfavorecidas, cerca de centros educativos, según publicó la prensa todas las casas de apuestas de la provincia de Segovia, están a menos de 500 metros de distancia de los centros educativos, y, en general, cerca de entornos frecuentados especialmente por jóvenes.

**CUARTO.** – Desde el Estatuto de Autonomía de Castilla y León define a la Comunidad Autónoma como la competente en el ejercicio de facultades tanto legislativas como ejecutivas, en materia de casinos, juegos y apuestas. Por tanto, desde las Cortes de Castilla y León y la Junta es donde se deben de plantear soluciones serías a este creciente problema de salud pública.

La Ley 4/1998 Reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León ha sido reformada en los últimos años para favorecer la proliferación de este tipo de negocios. La normativa regional relativa a diversos aspectos del juego es enrevesada que, según sus propias Disposiciones generales, busca favorecer la implantación y el mantenimiento de este tipo de actividades y establecimientos.

Por ello, al igual que otras comunidades autónomas, en Castilla y León deben acometerse cambios legislativos contundentes, dirigidos a controlar los accesos a estos locales, endurecer su régimen sancionador, limitar su publicidad exterior, ampliar las distancias de salones de juego y casas de apuestas con respecto a ciertos espacios públicos concurridos por jóvenes y menores, etc.

**QUINTO.-** Pero tampoco hay que despreciar el negativo impacto que tienen en la sociedad las plataformas web, también llamadas remotas, donde se puede jugar y apostar virtualmente con dinero real y, de igual modo, la publicidad relativa a estos negocios que se vierte en los diferentes medios, especialmente *online*. En estos casos, la Administración competente para regular y controlar estas actividades es el Estado y, por tanto, es en tal ámbito desde donde se deben tomar medidas para limitar de forma decisiva este tipo de prácticas.

La Diputación Provincial en el pleno celebrado el pasado mes de enero aprobó por unanimidad una moción cuyos acuerdos son literalmente los mismos que se recogen en la presente. Desde los ayuntamientos segovianos tenemos que ser beligerantes en el asunto, y exigir mucho más a las administraciones competentes, pues somos las que padecemos en nuestros pueblos y ciudades más cercanas, esta nueva droga del siglo XXI, que se está llevando por delante familias enteras, vidas de jóvenes de nuestros municipios y haciendo un daño totalmente contrastado y datado, difícil de solventar. No vale excusarnos en que la ley no es de nuestro ámbito; ya que, si aunamos esfuerzos y sumamos motivos, tanto la administración estatal como la autonómica, tendrán que, de manera urgente, ayudar a solventar un problema real, y no ser cómplices del mismo.

#### **Por todo lo cual ACORDAMOS:**

1.- El Ayuntamiento de Trescasas insta a la Junta de Castilla y León a cambiar la Ley Reguladora del Juego y las Apuestas asegurando un análisis de la misma junto a las organizaciones sociales del sector pudiendo incorporar entre otros aspectos como, regulación publicitaria, cuotas impositivas, régimen sancionador, programas de prevención, mayor control en los horarios, aumento de distancias a lugares públicos frecuentados por jóvenes y menores, entre otros.

2.- El Ayuntamiento de Trescasas insta al Gobierno de España a que, dentro de sus competencias, regule de manera más restrictiva la publicidad de los juegos de azar y apuestas online, criterios homogéneos para todas las Comunidades Autónomas,

reorientar las tasas de gestión e informar de la peligrosidad de la ludopatía con programas de prevención.

3.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, que paralice de las licencias que estén en curso y no concedidas a fecha de la adopción del presente acuerdo, hasta que no haya una revisión de las leyes correspondientes, siempre que jurídicamente sea posible; ya que de lo contrario, se está perjudicando de una manera clara, y ya sabida, a todos los municipios con esta problemática y problema, a los ciudadanos que en ellos viven, a los ayuntamientos que tiene que luchar de manera individual y sin ningún amparo contra la misma, y posiblemente a las propias empresas que abriendo ahora sus locales, seguramente verán modificada la ley en breves meses.

**OCTAVO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TRECASAS PARA INCREMENTAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Trescasas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al **Pleno Municipal**, a celebrar el próximo día **16 de julio de 2020**, la siguiente Propuesta de Moción PARA INCREMENTAR DE FORMA PROGRESIVA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL Y PARA QUE MODIFIQUE LA NORMATIVA AUTONÓMICA SOBRE PROVISIÓN TEMPORAL DE DICHOS FUNCIONARIOS

**ANTECEDENTES:**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, consagra como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales, y reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaría, intervención y tesorería.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue objeto de modificación añadiendo el artículo 92 bis, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que reguló un nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la finalidad de garantizar la profesionalidad y eficacia de las funciones de control interno de las Entidades Locales, precisando un ulterior desarrollo reglamentario que se ha hecho efectivo con la publicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que deroga el anterior régimen establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Pese a disponer una nueva normativa que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Castilla y León, por las características de su planta municipal, definida por la existencia de numerosos municipios y entidades locales menores, la mayoría de ellos con escasa



población, la situación de falta de cobertura de los puestos reservados es un hecho evidente y preocupante en todas las provincias de la Comunidad Autónoma y, se agrava especialmente en determinadas provincias y zonas de la Comunidad.

Los ayuntamientos de nuestros municipios, especialmente los más pequeños, en numerosas ocasiones tienen graves dificultades para la provisión de los puestos reservados a estos funcionarios, encontrándose en situaciones de falta de cobertura de estos puestos reservados que dificultan el funcionamiento ordinario de estas Corporaciones locales, en cuestiones tan importantes como la fe pública, el asesoramiento legal, el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, la contabilidad, la tesorería y la recaudación.

Esta situación de movilidad y transitoriedad en el ejercicio de las funciones, causa grave perjuicio en el funcionamiento ordinario de la actividad municipal, implicando una parálisis de su actividad política y de gestión administrativa que, además de limitar las funciones de asesoramiento legal, de control y fiscalización interna, la gestión económica-financiera y presupuestaria, así como la función de contabilidad, dificulta enormemente el cumplimiento de las obligaciones de estas entidades locales con el resto de las administraciones, (rendición de cuentas, remisión presupuestaria, información fiscal, etc...), todo lo cual repercute, directamente, en los servicios públicos y en la atención a los vecinos de estos municipios. Remarca la importancia de las funciones de los habilitados nacionales, principalmente los de clase tercera (Secretaría-Intervención) que en la mayoría de las ocasiones, son el único funcionario del Ayuntamiento, siendo su labor fundamental para el funcionamiento municipal.

El Gobierno de España, tiene que ser consciente de las grandes necesidades de cobertura de estos puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León, de las graves consecuencias en el funcionamiento de la Administración local y el quebranto de la actividad municipal que provoca esta situación, por lo que es preciso que en los próximos años, complemente las medidas normativas ya dictadas, con un incremento significativo de las ofertas de empleo público de estos puestos reservados, especialmente los de clase tercera, Secretaría-Intervención, que permita reducir progresivamente la temporalidad de los nombramientos (Alta tasa de interinidad y acumulaciones) y dar estabilidad a la actividad política y el funcionamiento de los municipios en su gestión ordinaria.

Por otro lado, a la vista de la situación descrita en relación con la cobertura de estos puestos de trabajo, se hace preciso que la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias en esta materia, actualizase la normativa que regula en la Comunidad Autónoma el régimen jurídico de provisión temporal de los habilitados de carácter nacional que desempeñan las funciones de secretaría e intervención de nuestras corporaciones locales, agilizando al máximo los procedimientos que garanticen la cobertura de sus puestos y mejorando con ello el servicio público a los vecinos.

A tal fin, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º.- “El Ayuntamiento de Trescasas, insta al Gobierno de España a incrementar de forma progresiva la Oferta de Empleo Público para la cobertura de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de clase tercera (Secretaría-Intervención), de forma que al final de legislatura, al menos la mitad de los puestos de la Comunidad Autónoma con esta clasificación tengan una cobertura con carácter definitiva.”**

**2º.- “El Ayuntamiento de Trescasas, insta a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa autonómica que regula la provisión temporal de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional que desempeña las funciones de Secretaría-Intervención en nuestras corporaciones locales, para agilizar los procedimientos de cobertura de sus puestos.”**

La Corporación Municipal, previo conocimiento de la moción por unanimidad de los asistentes siete de los nueve que la componen ACUERDA:

**1º.- “El Ayuntamiento de Trescasas, insta al Gobierno de España a incrementar de forma progresiva la Oferta de Empleo Público para la cobertura de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de clase tercera (Secretaría-Intervención), de forma que al final de legislatura, al menos la mitad de los puestos de la Comunidad Autónoma con esta clasificación tengan una cobertura con carácter definitiva.”**

**2º.- “El Ayuntamiento de Trescasas, insta a la Junta de Castilla y León a modificar la normativa autonómica que regula la provisión temporal de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional que desempeña las funciones de Secretaría-Intervención en nuestras corporaciones locales, para agilizar los procedimientos de cobertura de sus puestos.”**

### **CONTROL Y FISCALIZACION**

**NOVENO . DACION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA A LA FECHA DE 13-07-2020.**

Se da cuenta por la Alcaldía de la relación de Decretos y Resoluciones adoptados por dicho órgano desde el número 58 de fecha 09-06-2020, hasta número del 13 de Julio de 2020 y Decretos y Resoluciones adoptados por dicho órgano todos ellos dictados por la Alcaldía de la Corporación. De todos ellos el Pleno de la Corporación se da por enterado.

### **DECIMO- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se suscitó ningún ruego.

Preguntas , por el Concejal D ° Antonio María Rojas Antona formula nuevamente la siguiente pregunta :

1ª ¿ Cuando se va reabrir el Consultorio Médico Local? El Sr Alcalde le pone de manifiesto que el otro día fue invitado a la Comisión Provincial de Sanidad por el Delegado Territorial de la J. C y León junto otros nueve Alcaldes, y allí se le indicó que se iba abrir el C.M.Local de Trescasas , cosa que hasta la fecha no se ha realizado y también se puso de manifiesto las deficiencias del servicios cita previa por teléfono , por lo que esta Alcaldía seguirá poniendo de manifiesto la falta de apertura del C.M.Local en las instituciones donde se precise.

Por la Concejala Dª Gema Aguado Avial pone de manifiesto la situación de falta de cuidados de la plaza de Sonsoto , así como la falta de desarrollo urbanístico de la calle sin Salida. El Sr Alcalde toma nota para posibles actuaciones en la zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las dieciocho horas y quince minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual en calidad de Secretario doy fe, autorizando el presente acta junto con la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.